



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2019 00301 00
DEMANDANTE FEPCO ZONA FRANCA S.A.S.
DEMANDADO: UGPP

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta – Subsección “B”, que mediante providencia del 03 de agosto de 2023 (fl 386 - 401), revocó la sentencia del 14 de marzo de 2022, proferida por este despacho (fl 348 – 367), indicando:

*“**PRIMERO: REVOCAR** la sentencia proferida el 14 de marzo de 2022 por el Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.*

En su lugar, se dispone:

***PRIMERO: DECLARAR** la **NULIDAD PARCIAL** de la Resolución Sanción No. RDO-M-432 del 13 de abril de 2018, por medio de la cual se impuso sanción por no suministrar información solicitada dentro del plazo establecido, y de la Resolución No. RDC 243 del 29 de mayo de 2019, que resolvió un recurso de reconsideración, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.*

***SEGUNDO:** A título de restablecimiento del derecho, **DECLARAR** que la sanción por no envío de información dentro del plazo concedido a cargo de la sociedad Fepco Zona Franca S. A. S., asciende a la suma de \$1.236.825, de conformidad con lo dispuesto en la presente providencia.”*

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta – Subsección “B”, en providencia del 03 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Comunicar la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE:	andres.mpnroy@crowe.com.co ;
DEMANDADO:	notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co ;

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

PACC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **29 DE ABRIL DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 503f18b52c3cedca0ac4a1250c9b33b1b70a7d7582e3299838bd8ece6f23a0f6
Documento generado en 25/04/2024 01:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>